

## CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANTES PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### SE REÚNEN

De una parte, **D. JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA**, con NIF 43.772.982 A, Vicepresidente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **DON ANTONIO REDONDO ÁLVAREZ**, NIF 22977992A, con domicilio, a estos efectos, en la calle Puerto Rico, nº 2, piso 1-1, 35014, Las Palmas de Gran Canaria.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con el artículo 14.3.e) de sus Estatutos reguladores que establece, como una de sus atribuciones, la de *firmar los contratos y convenios celebrados por la Entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas*.

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una Entidad Pública Empresarial creada por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008, como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **Marsegur Seguridad Privada, S.A.**, CIF A 76110915, y domiciliada en la calle Puerto Rico, nº 2, piso 1-1, 35014, Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don José del Cerro Peñalver, el día 28 de noviembre de 2011, bajo el número 1894 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2007, folio 159, Hoja GC-45.127, inscripción 1ª.

Don Antonio Redondo Álvarez, ostenta poderes tan amplios y bastantes como fuere menester en derecho, como Administrador Único durante cinco años de la citada entidad mercantil, nombrado en la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Don José del Cerro Peñalver, el día 18 de febrero de 2015, bajo el número 182 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA** para TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Con la finalidad de dejar formalizado el presente contrato, los Sres. comparecientes tal como actúan,

## EXPONEN

I. El 17 de marzo de 2016 el Sr. Presidente de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprueba el expediente y pliegos correspondientes relativos a la contratación del servicio de Vigilancia para la entidad pública empresarial, TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se adjunta copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como el de Prescripciones Técnicas como Anexo I a este contrato.

II. El presente contrato se adjudicó por procedimiento abierto, trámite ordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), efectuándose la publicidad de la licitación en el B.O.P. nº 43, de fecha 8 de abril de 2016.

III.- Dentro del plazo fijado, la empresa Marsegur Seguridad Privada SA presenta oferta económica y técnica, a la que acompaña la documentación expuesta en la cláusula 4 y 13 del Pliego Administrativo y de Prescripciones Económica Administrativas relativa a la capacidad para contratar, a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dicha entidad mercantil.

IV.- De acuerdo con las cláusulas 14 y 15 del PCAP, y una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en Marsegur Seguridad Privada SA, hecho que se le notificó el 21 de junio de 2016, solicitándole la documentación prevista en la cláusulas 14 y 16 del citado PCAP relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva, todo lo cual fue presentado correctamente en el registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes el día 24 de junio de 2016.

V.- Asimismo la empresa adjudicataria, Marsegur Seguridad Privada SA. CIF A 76110915, constituyó la citada garantía definitiva por importe ascendente a por importe ascendente a nueve mil cincuenta y tres euros con doce céntimos (9.053,12 €), acreditado mediante Certificado de Seguro de Caución nº 4.150.113, emitido por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. (Anexo II)

VI.- El Sr. Presidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes el pasado 28 de junio de 2016 adjudicó definitivamente el Servicio de Vigilancia para TEA Tenerife Espacio de las Artes, a la empresa MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA CIF A76110915, por un importe total ascendente a ciento ochenta y un mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (181.062,50 €), excepto el IGIC que soportará la citada entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el pliego de condiciones económicas administrativas y el de prescripciones técnicas que rige en esta contratación; en la oferta y en la propuesta técnica presentada por dicha empresa y, en lo no previsto, en las normas de derecho privado.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

## MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, según consta en el expediente.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes contrata el Servicio de Vigilancia a la empresa mercantil MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA. CIF A76110915, conforme a las condiciones y características

que se expresan tanto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas como en la oferta, propuesta técnica y mejoras presentadas por dicha entidad mercantil la cual se anexa a este contrato como Anexo III.

**SEGUNDA.-Plazo.-** El plazo de ejecución contractual será de **1 año** y comenzará a prestarse el servicio el día 1 de agosto de 2016.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado por un año más y modificado por mutuo y expreso acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años, incluidas las prórrogas.

**TERCERA.- Precio.-** El precio del contrato, excluido IGIC que soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes, asciende a un total de **ciento ochenta y un mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (181.062,50 €)**, excepto el IGIC que soportará esta entidad pública empresaria.

Se une como parte integrante del presente contrato, como Anexo III, copia debidamente rubricada de la proposición económica que especifica el precio ofertado así como las mejoras aportadas por la citada empresa y aprobadas por la entidad pública empresarial. Dichas mejoras quedan resumidas en el siguiente cuadro:

- 1.- Mil (1.000) horas de bolsa de horas.
- 2.- Tres (3) cámaras y un (1) videograbador de 0,5 GB por un importe igual o superior a los mil (1.000) euros.

La empresa adjudicataria deberá aportar la mejora arriba descrita como punto 2 a partir del comienzo del presente contrato y tendrá un plazo máximo de un mes para finalizar las oportunas instalaciones, las cuales se llevarán a cabo según las instrucciones de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato resultara necesario realizar, incluido los gastos de anuncios.

**CUARTA.- Abono.-** El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previo informe favorable o conformidad del responsable nombrado por TEA Tenerife Espacio de las Artes para supervisar el servicio prestado, así como de la Gerencia de la citada Entidad.

Las facturas deberán contener las horas realizadas y el lugar donde se prestaron en TEA Tenerife Espacio de las Artes. Las horas extraordinarias deberán presentarse en factura independiente y tendrán el mismo importe económico que el otorgado en la oferta.

TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato.

**QUINTA.- Garantía.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, la empresa contratista deja constituida

garantía definitiva por importe de nueve mil cincuenta y tres euros con doce céntimos (9.053,12 €), de lo que se adjunta copia del citado documento como Anexo II

**SEXTA.- Revisión de precios.-** El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

**SÉPTIMA.- Régimen jurídico.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 20 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, se regirá por el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos, las que se recojan en el presente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

**OCTAVA.- Orden Jurisdiccional.-** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE DE  
TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**



**José Luis Rivero Plasencia**

**EL ADJUDICATARIO  
(MARSEGUR SEG. PRIVADA S.A.)**

**Antonio Redondo Álvarez**

**EL SECRETARIO**



**José Antonio Duque Díaz**

